

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD  
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 196-2022-CO/UNDC**

San Vicente de Cañete, 27 de octubre de 2022

**LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE**

**VISTOS:**

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 27 de octubre de 2022; PROVEÍDO N° 226401-2022 de fecha 26 de octubre de 2022 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; INFORME LEGAL N° 334-2022-UNDC/OAJ-ERS de fecha 26 de octubre de 2022 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; INFORME N° 021-2022-UNDC/OCRI de fecha 17 de octubre de 2022 emitido por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales; OFICIO N° 152-2022-UNJ-P/OCRI de fecha 19 de octubre de 2022 presentado por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Jaén y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29488 de fecha 22/12/2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificada por la Ley N° 30515, cuyo artículo 1° dispone: "créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la provincia de Cañete, Departamento de Lima". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 30220 establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, el artículo 7° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, precisa que uno de las principales funciones de la Universidad, **busca la formación profesional; investigación y educación continua**; por lo que la Universidad Nacional de Cañete en base a su autonomía está facultada para llevar a cabo las acciones que considere pertinente dentro del marco legal vigente, a efecto de lograr el cumplimiento de sus fines y funciones;

Que, el artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en síntesis señala que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, estableciendo, asimismo, que por los Convenios de Colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley, acuerdos en el ámbito de su competencia, de naturaleza obligatoria para las partes con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

**///... Resolución de Comisión Organizadora N° 196-2022-CO/UNDC**

Que, en ese sentido revisado los actuados adjuntos al expediente administrativo se aprecia que, mediante Oficio N° 152-2022-UNJ-P/OCRI de fecha 19/10/2022, la Universidad Nacional de Jaén a través de su Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, presenta una propuesta para la celebración de un convenio marco de cooperación interinstitucional, con el objetivo de facilitar las actividades de cooperación universitaria e internacionalización, a través de los programas de movilidad de docentes, estudiantes y personal administrativo, desarrollo de proyectos de investigación, participación en redes universitarias, eventos académicos, publicaciones, entre otras; la misma que fue remitido a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales a fin de que evalúe e emita su opinión técnica;

Que, con Informe N° 021-2022-UNDC/OCRI de fecha 17/10/2022, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, hace de conocimiento al Presidente de la Comisión Organizadora, que luego de la revisión de los antecedentes y análisis correspondiente de los actuados sobre la propuesta del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Cañete y la Universidad Nacional de Jaén, señala que es viable, a razón que existe la necesidad de realizar estos tipos de convenios para el desarrollo y beneficio de los estudiantes de la Universidad Nacional de Cañete;

Que, mediante PROVEÍDO N° 226250-2022 de fecha 26/10/2022, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicitó a la Oficina de Asesoría Jurídica, la emisión del Informe Legal, sobre la validación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Cañete y la Universidad Nacional de Jaén, cumpliendo dicha Oficina con expedir el Informe Legal N° 334-2022-UNDC/OAJ-ERS de fecha 26/10/2022, mediante el cual opina que resulta procedente la aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional, por lo que recomienda que los actuados administrativos sean remitidos a la Secretaría General a fin de que el asunto sea puesto en conocimiento de Comisión Organizadora, para su aprobación correspondiente conforme a las atribuciones contenidas en el numeral 59.13 del artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el artículo 60° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordado con el artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 183-2022-CO/UNDC, establecen que el Rector en el presente caso el **Presidente de la Comisión Organizadora es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto;**

Que, el artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220, concordante con el literal o) del artículo 26° del Estatuto Universitario, señala que el Consejo Universitario tiene entre sus funciones, celebrar convenios con universidades nacionales y extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad(...). En el caso de la UNDC, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución al pleno de la Comisión Organizadora quien hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y su modificatoria;

Que, estando a lo acordado por la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, en su Sesión Ordinaria N° 035-2022-CO/UNC de fecha 27 de octubre de 2022; y;

De conformidad a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y su modificatoria, y en la Resolución Viceministerial N° 069-2022-MINEDU, así como en el Estatuto Universitario de la UNDC y demás normas concordantes;

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 196-2022-CO/UNDC

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Cañete y la Universidad Nacional de Jaén, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** AUTORIZAR, al Presidente de la Comisión Organizadora, Dr. Arnulfo Ortega Mallqui, para que en su condición de Representante Legal de la Universidad Nacional de Cañete suscriba el convenio aprobado en el artículo primero de la presente Resolución, así como las **ADENDAS** y demás documentos que resulten necesarios para la implementación del Convenio Marco y para la ejecución de la referida actividad.

**ARTÍCULO TERCERO:** PRECISAR, que el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Cañete y la Universidad Nacional de Jaén,  **tendrá una vigencia de cinco (05) años contado a partir de la fecha de suscripción**, la misma que se podrá renovar, modificar y/o ampliar el convenio citado de acuerdos con las formalidades de ley.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR, a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, realizar las coordinaciones correspondientes para la suscripción del Convenio, dentro del plazo estipulado por la normativa de la materia, bajo responsabilidad administrativa.

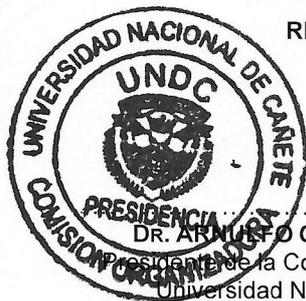
**ARTÍCULO QUINTO:** DELEGAR, al Dr. **ROGER HERNANDO PEÑA HUAMAN**, Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Cañete, para que pueda representar a la Universidad Nacional de Cañete ante la Universidad Nacional de Jaén, en los actos preparatorios y/o cualquier actividad que resulte necesario para la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

**ARTÍCULO SEXTO:** DISPONER, que la Dirección General de Administración a través de las Unidades Orgánicas correspondientes, puedan otorgar los viáticos y pasajes correspondientes a favor del Dr. Roger Hernando Peña Huaman, a efectos que participe en los actos preparatorios para la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Cañete y la Universidad Nacional de Jaén.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** REMITIR, copia de la presente resolución a la Presidencia de la Comisión Organizadora, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, dependencias administrativas y académicas correspondientes, para su conocimiento y fines de Ley.

**ARTÍCULO OCTAVO:** ENCÁRGUESE, a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional de Cañete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



DR. ARNULFO ORTEGA MALLQUI  
Presidente de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional de Cañete



YUBER CHIHUANQUISPE  
Secretario General  
Universidad Nacional de Cañete